CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Amambay
Unidad Operativa de Contratación

Compromiso con la gente

ADENDA Nº 001/22

Al Contrato N° 03 de fecha 19/05/2021, suscripto entre la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY y la Empresa DOCUMENTA S.A.

Entre la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY**, con domicilio en Alejo García e/ Cerro León y Gral. Bruguez de la ciudad de Pedro Juan Caballero, representada por el **ABG. LUIS ALBERTO BENÍTEZ NOGUERA**, con C.I. N° 1.412.940, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración conforme a la Acordada N° 1585 de fecha 15 de diciembre de 2021, denominada en adelante la **CONTRATANTE** y, por la otra, la firma **DOCUMENTA S.A.**, con RUC N° 80050172-1, en adelante el **PROVEEDOR**, domiciliado en Avda. República Argentina c/ Alberto de Sousa N° 893 de la ciudad de Asunción, representado por el Señor JOSÉ CARLOS ORICCHIO URRUTIA, de nacionalidad argentina, con C.I. N° 974.213, en su carácter de Presidente, y el Señor ANDRES VAZQUEZ MEIXNER, de nacionalidad paraguaya, con C.I. N° 788.458, en su carácter de Director Titular de la citada empresa, convienen en suscribir la presente ADENDA al Contrato N° 03/2021. Este acuerdo está regido por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

Por la presente ADENDA, las partes contratantes modifican la Cláusula Séptima del Contrato N° 03 de fecha 19 de mayo de 2021, suscripto en el marco de la Contratación Directa - **CD N° 01/21: "SERVICIO DE PROVISIÓN DE FIRMAS DIGITALES", ID N° 389.548**. La modificación fue aprobada por el Consejo de Administración según Resolución N° 085 de fecha 18 de octubre de 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ADENDA

Los documentos son los siguientes:

a) La Resolución N° 085 de fecha 18 de octubre de 2022.
b) El presente texto de la Adenda al Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN

A través del presente instrumento, las partes acuerdan la modificación de la Cláusula Séptima del Contrato Principal, quedando redactada como sigue:

*"**CLÁUSULA SÉPTIMA**: VIGENCIA DEL CONTRATO*

7.1. El presente Contrato tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

7.2. La validez de la contratación para el ejercicio fiscal 2023 quedará sujeta a la aprobación de la correspondiente partida presupuestaria (Art. 14, Ley N° 2051/03)".

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES GENERALES

Queda establecido que las condiciones generales del contrato principal, permanecen subsistentes en todos los términos.

EN FE DE LO CUAL, LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY Y EL PROVEEDOR firman la presente Adenda al Contrato, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Pedro Juan Caballero, República del Paraguay, a los un días del mes de noviembre del año 2022.

DOCUMENTA S.A.
PROVEEDOR

Luis Alberto Benítez Noguera
Presidente del Consejo de Administración
CONTRATANTE